

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veinte.

En atención a los documentos que anteceden, toda vez que, mediante escritura pública No. 1969 de fecha 18 de julio de 2019 de la Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C., se declaró la existencia de la unión marital y sociedad patrimonial de hecho entre los señores JULIO CESAR GOMEZ CARDONA y JESSIKA PAOLA LIGIA MORENO HIGUERA, y se procedió a su liquidación, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto, por sustracción de materia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 69 el 22/julio/2020 a la hora de las 8:00 a.m.

22/julio/2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ad25f43dd2d367ff7bbb07a283270298e5a749883711ff97f09565ba2ef0dc**

Documento generado en 21/07/2020 12:05:49 p.m.